

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicados que no vengan registradas del Gobierno o de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Marzo)

## G O B I E R N O C I V I L

### ANUNCIO

Habiendo terminado el contrato de arriendo del local que ocupan las dependencias de este Gobierno civil, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y Real orden de 24 de Enero de 1877, y atendida la urgencia del caso, se abre un concurso por el término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los propietarios de fincas urbanas de esta capital que quieran cederlas en arrendamiento, formulen las proposiciones que tengan por conveniente ante mi autoridad, en papel de 11.ª clase y especificando las condiciones del local, pisos, sitio donde se halla enclavada la finca, alquiler anual y cuantos datos juzguen necesarios.

Las condiciones bajo las que ha de hacerse el arrendamiento son las siguientes:

1.ª Se abre un concurso, entre propietarios de fincas urbanas, para el arriendo de un edificio destinado a Gobierno civil, con todas sus dependencias y habitaciones para vivienda del Gobernador, que reúna las condiciones de capacidad, higiene, emplazamiento y decoro necesarios al objeto a que se destina, así como también a las dependencias necesarias para el Cuerpo de Vigilancia.

2.ª El plazo de arrendamiento será de cinco años, entendiéndose prorrogado de año en año, a su terminación, ínterin por cualquiera de las partes no se denuncie con seis meses de anticipación.

3.ª El precio máximo del arrendamiento se fija en la cantidad de siete mil pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas con aplicación a la partida asignada para estas atenciones en los presupuestos respectivos.

4.ª El concursante se obliga a llevar a cabo, por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras

indispensables de adaptación a los fines a que se ha de destinar.

5.ª A la terminación del contrato, no tendrá acción ni derecho alguno el propietario, para reclamar indemnización por las obras mencionadas en la cláusula anterior.

6.ª En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene, que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio hagan indispensables.

7.ª Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la base anterior, llevará aparejada, en cualquier tiempo, la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El Estado se reserva dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo, anunciándolo al propietario con cuatro meses de anticipación, siempre que el traslado del Gobierno se haga a edificio de su propiedad, de la Provincia o del Municipio, sin que la circunstancia de no haberse cumplido los seis años de duración del arriendo, a que se refiere la base 2.ª pueda dar derecho al propietario a reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.

9.ª Formalizado el expediente de concurso lo remitirá el Gobernador al Ministerio acompañado de todas las proposiciones presentadas dentro del plazo, con el consiguiente informe del mismo y del Arquitecto que cada una de ellas les merezcan para la resolución que proceda, y

10.ª Aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de arrendamiento a escritura pública, siendo los gastos de la misma, así como el de las tres copias que han de remitirse a esta Superioridad, y el de la inserción del anuncio, de cuenta del propietario; entendiéndose

dose que comenzará a regir el contrato, desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, que ha de remitirse por duplicado una vez ejecutadas todas las obras de reforma y adaptación que se consideren necesarias.

Logroño, 14 de Marzo de 1922.

El Gobernador,

Manuel Florensa

\*\*

### CIRCULARES

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza, he acordado autorizar a don Manuel Poves Ruiz, vecino de Santo Domingo de la Calzada, y Presidente de la Sociedad «Monte de Arriba» de Bañares, para que pueda organizar batidas contra los animales dañinos que merodean por dicho monte, así como para emplear la estricnina con el mismo objeto, debiendo hacer uso de la autorización concedida, pasados diez días, a contar de la fecha de la misma.

Lo que se hace público, a los efectos de la vigente ley de Caza. Logroño, 11 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino,

Alberto Pérez Sanmillán

\*\*

A pesar de no existir ningún motivo de alarma, es conveniente que este Gobierno tenga conocimiento de cualquier caso de enfermedad infecciosa que pudiera presentarse en los individuos regresados de Africa, con el fin de poder en su principio evitar su propagación. Para lo cual, todos los Alcaldes de la provincia remitirán una relación de los soldados procedentes de Marruecos que hayan ido a sus pueblos, para que el Médico de la localidad les someta a una observación, dando cuenta inmediata a la Inspección de Sanidad de la más ligera sospecha de la presencia de una enfermedad infecciosa.

Logroño, 15 de Marzo de 1922.

El Gobernador,

Manuel Florensa

Sr. Alcalde de....

### Tesorería de Hacienda

#### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 186 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado auxiliar del Recaudador de la zona de Alesanco, y para el cobro de las contribuciones e impuestos, D. Abelardo Barinaga Lacalle.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, debiendo prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cargo.

Logroño, 14 de Marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

### Ayuntamiento Constitucional

DE

LOGROÑO

#### VACANTE DE MÉDICO

Habiéndose vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Médico Titular de esta Capital para la asistencia de una a trescientas familias pobres de la misma y sus aldeas de El Cortijo y Varea, con la dotación anual de 2.500 pesetas, este Ayuntamiento, ajustándose a los preceptos del artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, al Reglamento de 14 de Junio de 1891, y a los artículos 38 y siguientes del Cuerpo de Médicos Titulares de España de 11 de Octubre de 1904, en sesión del día de hoy, acuerda anunciar dicha vacante, la cual se proveerá en propiedad por tiempo ilimitado y con arreglo a las condiciones anteriores; siendo además obligación del que resulte nombrado para dicho cargo, sufragar por su cuenta todos los gastos que se originen al otorgar el contrato.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de ocho días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palacio Consistorial de Logroño, 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Félix S. de Valluerca.

# Diputación Provincial de Logroño

AÑO DE 1921-22

Presupuesto EXTRAORDINARIO de Ingresos y Gastos

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULOS.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		EXTRAORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
<b>CAPÍTULO ONCE</b>			
<b>Resultas</b>			
1.º	Existencia en 31 de Diciembre de 191.	» »	
2.º	Créditos pendientes de recaudación.	4511 69	4511 69
<b>CAPÍTULO DOCE</b>			
<b>Reintegros</b>			
Unico	Reintegros.. . . . .	20000 »	20000 »
Total general de ingresos . . . . .		» »	24511 69
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			
<b>CAPÍTULO SEGUNDO—2.º</b>			
<b>Servicios generales</b>			
1.º	Quintas.. . . . .	» »	
2.º	Bagajes.. . . . .	» »	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.. . . . .	200 »	
4.º	Elecciones.. . . . .	68 20	
5.º	Calamidades.. . . . .	» »	268 20
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>			
<b>Cargas</b>			
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	» »	
2.º	Pensiones. . . . .	1322 40	
3.º	Empréstitos. . . . .	400 »	
4.º	Contratos. . . . .	» »	
5.º	Deudas y censos.. . . . .	165 29	1887 69
<b>CAPÍTULO SEXTO</b>			
<b>Beneficencia</b>			
1.º	Atenciones generales.—Manicomio	55 80	
2.º	Hospitales. . . . .	» »	
3.º	Casas de Misericordia.. . . . .	300 »	
4.º	Casas de Expósitos.. . . . .	2000 »	2335 80
<b>CAPÍTULO DOCE</b>			
<b>Otros gastos</b>			
Unico	Otros gastos. . . . .	20000 »	20000 »
Total general de gastos. . . . .		» »	24511 69

### Resumen general

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	EXTRAORDINARIO Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
Total general de ingresos. . . . .	24511 69	24511 69
Id. Id. de gastos.. . . . .	24511 69	24511 69
Diferencia por	Déficit. . . . .	» »
	Sobrante. . . . .	» »

LOGRONO, 3 de Marzo de 1922.—El Presidente, Antonio Gu-

tiérrez de Bárcena.—Sesión de 3 de Marzo de 1922.—Aprobado: el Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Lo que se anuncia con el fin de que los Ayuntamientos puedan hacer por medio de instancia dirigida a la Excm. Comisión provincial las reclamaciones que estimen convenientes.—Es copia: el Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

## Delegación de Hacienda

Administración especial de Rentas arrendadas  
CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 138 del Reglamento para la ejecución del convenio de 15 de Octubre de 1921, entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se formen inventarios duplicados de los tabacos y efectos timbrados existentes en los almacenes de dicha Compañía y que al acto asistan y autoricen los citados inventarios los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, en la localidad en que haya Administración Subalterna; esta Delegación, con el fin de que el servicio de que se trata sea practicado con la mayor exactitud, cree oportuno hacer las prevenciones siguientes:

La formación de los inventarios habrá de llevarse a efecto precisamente el día 31 del corriente mes en los impresos que al efecto presentará el Administrador de la Subalterna, en la cual deberán constituirse el Sr. Alcalde y Secretario para proceder, en unión del Administrador, al recuento de las labores de tabacos y efectos timbrados, estampando su resultado en los respectivos inventarios y cuidando de evitar toda clase de errores o cambio de clases y precios, así como las enmiendas o raspaduras, que de haberlas, habrán de salvarse debidamente, a fin de que los inventarios reflejen exactamente las existencias en el mencionado día.

Una vez practicado el recuento y autorizado, cuidará la Alcaldía de que por el primer correo sea remitido un ejemplar de cada uno a esta Delegación, para su remisión a la Dirección general del Timbre, quedando el duplicado en poder del Administrador de la Subalterna.

Logroño, 9 de Marzo de 1922.—El Administrador especial de Rentas arrendadas, Juan Bautista Polo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Mínguez.

\*\*

### CLASES PASIVAS

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresan, de diez de la mañana a doce y media de la tarde.

Día 18 de Marzo de 1922

Montepío Militar y Excedentes de todos los Ministerios.

Día 20

Montepío Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 21

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 22

Todas las nóminas.

Día 23

Retenciones.

Logroño, 18 de Marzo de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Mínguez.

## Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 6 de los corrientes se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Calahorra, a D. Gerardo Gómez Revuelta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 8 de Marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## Administración de Propiedades e Impuestos

### Consumos.—CIRCULAR

Con objeto de que las Corporaciones no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento de Consumos en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado Reglamento les impone, de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día de este mes, pues de no verificarlo quedarán sujetos al vencimiento del trimestre, al pago de los intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y a las responsabilidades consiguientes por distracción o aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzarán tanto al Sr. Alcalde como a sus Concejales.

Logroño, 13 de Marzo de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ramón Sopranis.

## Administración de Justicia

### Juzgados Militares

#### Requisitorias \*

Valgañón Alvarez, Emiliano; hijo de Pedro y de Teodora, natural de Uruñuela, provincia de Logroño, de estado casado, profesión jornalero, de 31 años de edad, estatura un metro 870 milímetros, color, pelo, cejas, ojos, nariz, boca y barba, se ignoran, domiciliado últimamente en Uruñuela, provincia de Logroño, procesado por no haberse presentado en la Caja y Zona para ser

destinado al Regimiento Mixto de Artillería de Melilla, comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del 13.º Regimiento de Artillería Ligera D. Pedro Asensio Estepa, residente en Logroño; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño, 12 de Marzo de 1922.—El Alférez Juez instructor, Pedro Asensio.

Prudencio López Solar, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Haro, (Logroño), de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio alpargatero y soldado de Infantería de Marina, sus señas son; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, su estatura 1'644 milímetros, comparecerá en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria para responder en causa que contra dicho individuo instruyo por desertión; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Arsenal de la Carraca, 9 de Marzo de 1922.—El Capitán Juez instructor, Tomás Lloret.

### Administración Municipal

#### IGEA

Don Pedro Sáez Benito Herce, Alcalde actuante en el expediente general de quintas de la villa de Igea.

Hace saber: Que reproduciéndose lo alegado en el año último por Gervasio Navas Vicente, número 18 del reemplazo de 1919, de que sus hermanos Raimundo y Lázaro, hijos de Justo y de Gala, naturales de Igea, continúan ausentes por más de diez años en ignorado paradero, por este Ayuntamiento se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Igea, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Sáez Benito.

#### PRÉJANO

Formado el repartimiento incluido en el presupuesto municipal ordinario para 1922-23 con destino a pagar los gastos ocasionados en la formación del Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público por término de ocho días en el tablón de anuncios, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo.

Préjano, 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Eguizábal.

#### JUBERA

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde constitucional de Jubera.

Hace saber: Que por el Agente

Recaudador de este Ayuntamiento, se ha señalado para el cobro voluntario del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de este término de los comprendidos en el mismo de las villas limítrofes como son Lagunilla, Ribaflecha, Murillo de Río Leza, Galilea, Ocón y Robres del Castillo, éstos en concepto de vecindados forasteros en su parte real, correspondientes al año 1921-1922, los días 15 al 25 del corriente mes de Marzo cuya recaudación tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa los días 17 y 18 del actual, 19 al 25 podrán verificarlo en Oficina recaudatoria instalada en Santa Cecilia, así como los atrasos de años anteriores con los recargos correspondientes, bajo apercibimiento que de no concurrir al pago se procederá seguidamente a efectuarse por la vía de apremio.

Jubera, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Aniceto Fernández.—P. O., El Secretario, Esteban Yécora.

#### NAJERA

Don Demetrio Guinea Angulo, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera.

Hago saber: Que para satisfacer los gastos ocasionados para la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se ha girado un repartimiento entre todos los propietarios de edificios y solares, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes durante el término de quince días.

Nájera, 7 de Marzo de 1922.—Demetrio Guinea.—Por su mandado, Eduardo Sotés, Secretario.

#### CORPORALES

Don Demetrio Montoya Metola, Alcalde constitucional de Corporales.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años de 1919-20 y 1920-21, inclusive, previa censura del Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Corporales, 8 de Marzo de 1922.—Demetrio Montoya.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1922-23, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que el plazo que se señala empieza a contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

### Ayuntamientos

Leiva.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días; la matrícula industrial, diez días.

Ochánduri.—Los repartos de la contribución territorial, ocho días; el padrón de edificios y solares y de cédulas personales, quince días.

Briones.—Los repartos de la contribución urbana, rústica y pecuaria, ocho días; el padrón de cédulas personales, quince días.

Villarta Quintana.—Los repartos de la contribución territorial y urbana; padrón de cédulas personales y matrícula industrial, todos por diez días.

Alesón.—Los repartos de la contribución territorial y urbana, el reglamentario.

Galbarruli.—El padrón de cédulas personales y repartos de rústica y urbana, ocho días.

Azofra.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Corporales.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Tricio.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1922 a 23, quince días.

Ledesma.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días; padrón de cédulas personales, quince días.

Cordovín.—Los padrones de la contribución urbana, ocho días.

## Anuncio Oficial

### BANCO DE ESPAÑA

#### SUCURSAL DE HARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.976, expedido por esta Sucursal a favor de D.ª Eladia Landaluce y García Cid, y doña María Landaluce y Acha, indistintamente, por pesetas nominales (3 500) tres mil quinientas en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 1.º Julio 1921, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 27 de Febrero de 1922.—El Secretario, Arturo Rioja.

## Diputación Provincial

AÑO DE 1922

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Administración provincial—Personal	9507 87	> >		9507 87
2.º 1.º	Administración provincial—Material	> >	> >		> >
2.º 2.º	Servicios generales	4005 72	> >		4005 72
3.º	Obras obligatorias	5800 >	> >		5800 >
4.º	Cargas	51611 41	> >		51611 41
5.º	Instrucción pública	6208 33	> >		6208 33
6.º	Beneficencia	52175 29	> >		52175 29
7.º	Corrección pública	5350 >	> >		5350 >
8.º	Imprevistos	1500 >	1000 >		2500 >
10.	Carreteras	> >	> >		> >
11.	Obras diversas	> >	> >		> >
12.	Otros gastos	15129 99	6000 >		21129 99
	TOTAL..	151288 61	7000 >		158288 61

Logroño, 2 de Marzo de 1922.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 3 del actual.

Logroño, 6 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO 1921-22.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Abril a 31 de Julio y 1.º de Agosto a 31 de la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS..	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto — Pesetas.	Recaudado desde 1.º de Abril a 31 de Julio — Pesetas	Recaudado desde 1.º de Agosto a la fecha — Pesetas	TOTAL de lo recaudado — Pesetas	Recaudado de más — Pesetas	Pendiente de cobro — Pesetas
1.º	Rentas. . . . .	5941 85	1188 37	2376 74	3565 11	» »	2376 74
2.º	Portazgos y barcajes . . . . .	» »	» »	» »	» »	» »	» »
3.º	Donativos, legados y mandas. . . . .	» »	» »	» »	» »	» »	» »
4.º	Repartimiento. . . . .	1742120 74	154657 93	279778 70	434436 63	» »	1307684 11
5.º	Instrucción pública.. . . .	918175 03	» »	» »	» »	» »	918175 03
6.º	Beneficencia. . . . .	84073 59	2551 30	11595 25	14146 55	» »	69927 04
7.º	Ingresos extraordinarios. . . . .	653514 51	9358 63	17671 98	27030 61	» »	626483 90
8.º	Arbitrios especiales. . . . .	160 »	» »	» »	» »	» »	160 »
9.º	Empréstitos. . . . .	34333 54	» »	» »	» »	» »	34333 54
10	Enajenaciones. . . . .	» »	» »	» »	» »	» »	» »
11	Resultas. . . . .	72127 25	72127 25	» »	72127 25	» »	» »
12	Ampliación. . . . .	» »	» »	» »	» »	» »	» »
13	Movimiento de fondos o suplementos. . . . .	» »	» »	» »	» »	» »	» »
14	Reintegros. . . . .	224825 08	44717 22	5645 03	50362 25	» »	174462 83
	TOTAL. . . . .	3735271 59	284600 70	317067 70	601668 40	» »	3133603 19

Logroño, 31 de Diciembre de 1921.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito —V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Abril a 31 de Julio y 1.º de Agosto a la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS..	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto — Pesetas	Satisfechas desde 1.º de Abril a 31 de Julio — Pesetas	Satisfechas desde 1.º de Agosto a la fecha — Pesetas	TOTAL de lo pagado — Pesetas	Satisfechas de más — Pesetas	Pendiente de pago — Pesetas
1.º	Administración Provincial . . . . .	114633 05	16276 70	53927 68	70204 38	» »	44428 67
2.º	Servicios generales. . . . .	44928 52	4694 89	8725 33	13420 22	» »	31508 30
3.º	Obras obligatorias.. . . .	44991 50	3697 03	7342 55	11039 58	» »	33951 92
4.º	Cargas. . . . .	305826 53	39419 33	11812 49	51231 82	» »	254594 71
5.º	Instrucción pública . . . . .	1649619 31	12877 38	22458 31	35335 69	» »	1614283 62
6.º	Beneficencia. . . . .	1057132 »	109772 40	158515 72	268288 12	» »	788843 88
7.º	Corrección pública.. . . .	209488 21	2577 49	2594 62	5172 11	» »	204316 10
8.º	Imprevistos. . . . .	12057 70	1588 07	4089 18	5677 25	» »	6380 45
9.º	Nuevos establecimientos . . . . .	» »	» »	» »	» »	» »	» »
10	Carreteras.. . . .	250 »	» »	250 »	250 »	» »	» »
12	Otros gastos. . . . .	216559 47	55824 41	32188 50	88012 91	» »	128546 56
14	Devoluciones.. . . .	» »	» »	36 »	36 »	36 »	» »
	TOTAL. . . . .	3655486 29	246727 70	301940 38	548668 08	36 »	3106854 21

## RESUMEN

Importan los ingresos. . . . . 601668 40  
 Id. los gastos. . . . . 548668 08  
 Existencias. . . . . 53000 32

Logroño, 31 de Diciembre de 1921.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—B.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.